



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y FIDEICOMISOS

Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00049296-O

Guayaquil, 03 de diciembre de 2020

Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00007907

Abogado
Rafael Sandoval Vela
Gerente General
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.2020.00007907** de **diciembre 2 de 2020**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISOMERCANTIL BAHÍA MUYUYO III"**, una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución.

Atentamente,


Ab. María Elvira Malo Cordero
Directora Nacional de Negocios Fiduciarios
AVS.

ZION Administradora de
Fondos y Fideicomisos S.A.

Recibido por: manapuz
Sin que implique aceptación de su contenido

11:09



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00007907

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
 INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

Que el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 3, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *“tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.

Que mediante escritura pública otorgada ante la abogada Amelia Dito Mendoza, Notaria Décima Séptima del cantón Guayaquil, el 2 de mayo de 2016, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL BAHIA MUYUYO III”**, inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número de inscripción 2017.G.13.001962 del 23 de febrero de 2017 conforme a la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-17-0000149 de 16 de enero de 2017.

Que mediante escritura pública otorgada el 1 de octubre del 2020, ante la Notaría Décima Séptima del cantón Guayaquil, se llevó a cabo la terminación y liquidación del **“FIDEICOMISO MERCANTIL BAHIA MUYUYO III”**, por lo cual compareció el FIDEICOMISO MERCANTIL BAHIA MUYUYO III debidamente representado por la



compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., quien a su vez se encuentra representada por su Gerente General señor Rafael Sandoval Vela; y, la compañía DUFEMUR S.A. legalmente representada por su Gerente General el señor Nicolas Eduardo Lapentti Carrion.

Que, según los términos de la liquidación final del fideicomiso una vez que se ha verificado una de las causales de terminación del fideicomiso del FIDEICOMISO y que se ha presentado la rendición final de cuentas del FIDEICOMISO en los términos señalados en la Ley de Mercado de Valores; y ha sido aceptada expresamente por el BENEFICIARIO; sin que se hayan remitido observaciones a la misma; la FIDUCIARIA procede a declarar terminado y liquidado el fideicomiso denominado “FIDEICOMISO MERCANTIL BAHIA MUYUYO III” a partir de la fecha de suscripción de dicho instrumento, al cual se otorga la calidad de Acta de Liquidación definitiva y total de conformidad con lo establecido en el contrato de constitución del FIDEICOMISO. La rendición final de cuentas y los estados financieros de liquidación del patrimonio autónomo del FIDEICOMISO se adjuntan como documento habilitante al indicado instrumento.

Que, el 14 de octubre del 2020, el abogado Rafael Sandoval Vela, por los derechos que representa de la compañía ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., en su calidad de Gerente General, ingresó al Centro de Atención al Usuario de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la solicitud de cancelación de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL BAHIA MUYUYO III**” (en adelante “**EL FIDEICOMISO**”, signada con número de trámite 78559-0041-20, misma que fue complementada mediante la comunicación s/n ingresada con número de trámite 78559-0041-20 del 27/10/20, donde la fiduciaria remite la resolución de cancelación del RUC del Fideicomiso.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable No. SCVS.INMV.DNNF.2020.232 de fecha 13 de noviembre de 2020, el cual queda establecido que la compañía Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., en su calidad de fiduciaria, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL BAHIA MUYUYO III**”, ha procedido a cumplir con todas las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la cancelación de la inscripción del referido fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2020-0148 del 20 de octubre de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL BAHIA MUYUYO III**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se tome nota del contenido de la presente resolución en la escritura pública de constitución celebrada ante la Notaria Décima Séptima del cantón Guayaquil, el 2 de mayo de 2016.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público de Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL BAHIA MUYUYO III**”. y sienta razón de la misma una vez cumplido lo dispuesto en el artículo cuarto que precede.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **02 de Diciembre de 2020**.

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

Trámite: 78559-0041-20

RUC: 0992970898001

MEMC/AMN/FPR.